

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/05/11/2019-P

	*		Donceles	No.	100,	Colonia	Centro
Fecha:	05 de noviembre de 2019	Lugar:	Histórico,	Al	caldía	Cuaul	ntémoc,
*)			Ciudad de México, C.P. 06020				

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

5		
Nombre	Unidad Administrativa	Firma ,
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	Janoi Di
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	upper.
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel	Director de Procesos Jurisdiccionales y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

NÚMERO FOLIO: 0001100511219.

EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/05/11/2019-P

 Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

"El 16 de enero de 2019 se publicaron en diario oficial de la federación LINEAMIENTOS que regulan la designación de los titulares de las Unidades de Enlace Legislativo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

En el Artículo 5 fracción I del ordenamiento se dice

Las personas, para ser designadas como Enlaces, deberán cumplir con los siguientes requisitos

I. Contar con título profesional de licenciatura en derecho; administración pública; economía u otras afines para el

desempeño de sus funciones;

La Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de las Secretaría de Educación Pública, según se puede constatar de las gestiones que realiza ante el Senado de la República y ante la Cámara de Diputados es la C. (...), posición que en nómina no se precisa, asignándole plaza de Directora General Adjunta Eventual o Directora de Área Eventual.

Consultado el Registro Nacional de Profesionistas, se comprueba que la C. (...), no cumple con el requisito establecido a principios de año por la Secretaría de Gobernación, en la presente administración del Lic. Andrés Manuel López Obrador.

Es de conocimiento publico que (...) solo concluyó estudios nivel secundaria y que los correspondientes a nivel preparatoria no los concluyó aunque cuenta con documentación apócrifa con lo supuestamente acredita tener concluida la preparatoria. INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA:

COPIA SIMPLE DE

DISPENSA OTORGADA POR SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA EMITIR TAL ACTO DE AUTORIDAD, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, SEÑALANDO LAS RAZONES POR LAS QUE EL ENLACE PARLAMENTARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SOLO CUENTA CON ESTUDIOS COMPROBADOS DE SECUNDARIA CUANDO LOS MÍNIMOS REQUERIDOS POR DISPOSICIÓN EXPRESA SON DE LICENCIATURA EL CRITERIO QUE SE APLICÓ PARA SELECCIONAR A LA C. (...) COMO ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE LE DIO PRIORIDAD SOBRE SERVIDORES PÚBLICOS CON DOCTORADO, MAESTRÍA O QUE CUMPLEN EL REQUISITO MÍNIMO DE LICENCIATURA."(SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Jefatura de la Oficina del Secretario (JOS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"Con fundamento en la fracción segunda del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que:

Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/05/11/2019-P

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **ampliación del plazo** de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

De igual modo, en atención a lo estipulado por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del cual se desprende lo siguiente: La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Solicito a este H. Comité la ampliación del término de contestación del folio número **0001100511219** ya que, dado la naturaleza de la información solicitada, el área responsable está realizando una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos, a fin de dar cumplimiento a la solicitud de información del interesado." (SIC)

Por lo tanto, la **Jefatura de la Oficina del Secretario (JOS)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/05/11/2019-P.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100511219 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.